

12370 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 101 la bota de seguridad marca «Trueno», modelo «P-73», fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cía., S. L.», de Arnedo (Logroño).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo «P-73», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca "Trueno", modelo "P-73", fabricada y presentada por la Empresa "Miguel Santa Eulalia y Cía, S.L.", con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 13 y 15, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada bota de seguridad de los expresados marca y modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo-Homologación 101, de 9 de febrero de 1977, bota de seguridad de clase I".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de clazado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

12371 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 104 el cubrefiltro de policarbonato, en tres dimensiones, presentado por «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del cubrefiltro de policarbonato, en tres dimensiones, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el cubrefiltro de policarbonato, en tres dimensiones: 110 por 55 milímetros, 105 por 50 milímetros y 105 por 32 milímetros, importado de Holanda, y presentado por la Empresa "Miguel Llebot, S. A.", con domicilio en Barcelona-12, Torrente de las Flores, 132, como accesorio opcional para incorporar a sus pantallas de soldadores ya homologadas o en trámite de homologación, o a otras mirillas de dimensiones diferentes existentes en el mercado, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada cubrefiltro llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo-Homologación 104, de 2 de marzo de 1977-cubrefiltro de policarbonato, en tres medidas: 110 por 55 milímetros, 105 por 50 milímetros y 105 por 32 milímetros, accesorio opcional para pantallas para soldadores".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

12372 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 103 el adaptador facial tipo mascarilla, modelo «Polimask 200», para un filtro, presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Polimask 200», para un filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial tipo mascarilla, modelo "Polimask 200", para un filtro, importado de Italia, y presentado por la Empresa "Industrias Pirelli, S. A.", con domicilio en La Plana, Villanueva y Geltrú (Barcelona), como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo-Homologación 103 de 2 de marzo de 1977, adaptador facial tipo mascarilla para un filtro".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7 de adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12373 *ORDEN de 17 de mayo de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicable a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) determinó los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, y dictó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto ya citado de 8 de abril de 1976 establece que el Ministerio de Industria podrá tomar en consideración y, por tanto, aplicar los beneficios de este Decreto a las instalaciones industriales que se ubiquen en el mismo término municipal donde radique el polígono aprobado.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo), a las Empresas que proyecten instalarse industrialmente en los polígonos declarados de preferente localización industrial.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán concluir las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1977.

PEREZ-BRICO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.